

De asignar

MINTRABAJO No. Radicado 08SI201871250000001005
 Fecha 2018-08-22 12:22:58 pm

Remitente Sede D. T. CUNDINAMARCA
 Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 2 Folios 1



COR08SI201871250000001005

Al responder favor citar este número de radicado

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2018

MEMORANDO

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central
 Calle 100 No. 13-21 Bogotá

DE: INSPECTOR DE TRABAJO
 GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-040	26/06/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA	SUNET Y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ		7

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
 Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
 Dirección Territorial de Cundinamarca

Anexo: 7 folios; Transcriptor: S Martínez, Elaboró: S Martínez, Revisó/ Aprobó S Martínez



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo
Número DPC-040**

CIUDAD:	FACATATIVA	FECHA:	26	06	2018	HORA	9:00 AM
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA		
No. IDENTIFICACIÓN	80278728 DE VILLETA		
CALIDAD	PRESIDENTE - SUBDIRECTIVA VILLETA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficiencia Local 111 Gobernación de Cundinamarca Bogotá D.C.		
No. TELÉFONO	3144451247	Correo Electrónico	fredycamachot@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLETA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"					
CUYA VIGENCIA ES	Dos (2) años contados a partir 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	19	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A.	No. Folios			6 Folios en total de los cuales (05 folios de la Convención Colectiva de Trabajo Y Un (01) de la solicitud al Ministerio del Trabajo	

NOTA: El Depositante Manifiesta que notificara personalmente a la Alcaldía de Villeta.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA
El Depositante



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
NIT 900481871-6



Bogotá D.C., Julio 26 de 2018

Al contestar favor citar este consecutivo
SUNETCUN - 489 - 2018

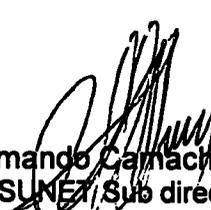
Señores
Oficina de Trabajo
Ministerio de Trabajo
Municipio de Facatativá
Departamento de Cundinamarca

Asunto: Trámite de Deposito de Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Alcaldía del Municipio de Villeta y SUNET

Reciba un cordial saludo de nuestra organización sindical. Obrando en mi calidad de presidente de SUNET Subdirectiva Villeta y Negociador del Sindicato SUNET, allego a su despacho Dos originales de 5 folios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Alcaldía del Municipio de Villeta y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET.

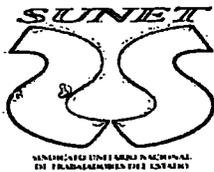
Lo anterior para realizar el correspondiente depósito ante esta Inspección de Trabajo, con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo y la normatividad sobre la materia y se surtan los efectos legales y jurídicos correspondientes.

Cordialmente,


Fredy Armando Gamacho Triana
Presidente SUNET, Sub directiva Villeta

Anexo Dos originales de 5 folios.

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 N° 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833 / 1830 – 320 8937627 Correo electrónico: cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y SUNET

Hoy a los 28 días del mes de mayo de 2018 en el Municipio de Villeta nos hemos reunido por una parte JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ alcalde, CLARA INES CASALLAS MUÑOZ asesora de presupuesto, DANIEL ARTURO GARAY ROMERO asesor jurídico MARCOLINO ROJAS VELASQUEZ secretario Administrativo y de gobierno, LILIANA CATALINA HERRERA ORJUELA Secretaria de Hacienda y por otra parte MARIA EUGENIA ACOSTA TINOCO, JOSE ARNULFO HERNANDEZ GARAY, FREDY ARMANDO CAMACHO, MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL, JAIME RAUL TABORDA MEJIA Y CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS. Con el fin de celebrar la presente Convención Colectiva de Trabajo que regirá y fijará las condiciones individuales colectivas de trabajo de sus trabajadores oficiales que laboran en la alcaldía Municipal de Villeta la cual contiene los siguientes artículos y clausulas:

PREAMBULO

El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Organización Sindical de primer grado, sindicato mixto y representativo de la rama de actividad estatal, identificado con personería jurídica I-098 del 20 de octubre de 2011, con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia, el Convenio 154 de la OIT y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

CAPITULO I NORMATIVIDAD VIGENTE

ARTICULO 1: PARTES DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:

Son partes de la Convención Colectiva de Trabajo: El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, en representación de sus afiliados que laboran para la administración del Municipio de Villeta y la otra parte el Municipio de Villeta representado por el señor Alcalde Municipal de Villeta **JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ**.

ARTICULO 2: ADOPCION DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios constitucionales y los consagrados en los artículos N°5, 13, 53 y N°228 de la constitución política de Colombia, convenios internacionales N°97, N°98, de la OIT, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Municipales y demás Normas del Gobierno Nacional, que llegaren a reconocer o mejorar derechos, condiciones, derechos superiores a los establecidos bajo la presente Convención Colectiva de Trabajo, estos igualmente se extenderán indistintamente a los trabajadores oficiales. Prima de servicios y bonificación por servicios prestados consagrados en los Derechos Nacionales 2351 de 2014 y 2418 de 2015.

ARTICULO 3. – PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente Convención Colectiva de Trabajo es un acto bilateral entre el Municipio y el SINDICATO y solo se modificará por acuerdo suscrito entre las mismas. Los convenios ratificados por Colombia con la OIT, harán parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo, igualmente corresponde a



ellas de común acuerdo fijar el alcance de las mismas, por tal razón, ninguna de las partes realizara actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

ARTICULO 4. – BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO RESULTANTE: Serán beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores oficiales que laboran en el Municipio de Villeta que se encuentren vinculados mediante contrato de trabajo y se cumpla con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, art. 471 y el Decreto Nacional 2264 de 2013 artículo 1 respectivamente.

ARTICULO 5. – VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre 2019.

ARTICULO 6. – FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACION COLECTIVA: El Municipio garantizara el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados del Sindicato durante todas las etapas de negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965 todo dentro del marco legal como lo indica la constitución política de Colombia.

ARTICULO 7. – DERECHOS ADQUIRIDOS: Con fundamento en la estabilización de los derechos de las relaciones jurídicas para todos los efectos legales los derechos adquiridos por los trabajadores oficiales no fenecerán, con fundamento a lo consagrado en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 25, 39, 53, 93, 94, 125 y 228 de la Constitución Política de Colombia; igualmente en los establecidos en los Actos Administrativos de cualquier orden, leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, laudos arbitrales el respeto por los principios y valores constitucionales, la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre lo adjetivo, los elementos constitutivos del debido proceso, se consideran incorporados a la presente Convención Colectiva de trabajo, siempre y cuando no resulte menos favorables para el trabajador oficial, a juicio del Sindicato, por tal motivo no vulnera los derechos adquiridos con anterioridad.

ARTICULO 8. – SUSTITUCION PATRONAL: El Municipio garantiza la aplicación de los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo de Trabajo, el Municipio podrá acudir a la figura de un estudio técnico que determine realizar un ajuste institucional.

CAPITULO II

DERECHOS Y GARANTIAS LABORALES

ARTICULO 9. – CONTRATOS DE TRABAJO: Los contratos celebrados a la fecha entre el Municipio y sus trabajadores oficiales continuaran siendo a término indefinido.

ARTICULO 10. – JORNADA LABORAL: La jornada laboral para los trabajadores oficiales vinculados al Municipio será de 45 horas de lunes a viernes, reconociéndose como días de descanso los días sábados, domingos y festivos.

ARTICULO 11. – RETEN SOCIAL Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: El Municipio continuará aplicando lo establecido en la ley la jurisprudencia y las sentencias de la honorable Corte Constitucional a sus Trabajadores Oficiales.

ARTICULO 12. – AJUSTE TABLA DE INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO DE TRABAJO: en caso de terminación del contrato de trabajo sin justa causa por parte del Municipio de Villeta esta reconocerá a sus trabajadores sindicalizados la siguiente tabla de indemnización:



1. Por un (1) año de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salario.
2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5) cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año y quince (15) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por los meses cumplidos.
3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10) años, cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año; y veinte (20) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por los meses cumplidos.
4. Por diez (10) años o más de servicios continuos; cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año y cuarenta (40) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

Esta tabla se mantendrá con fundamento al Laudo Arbitral de 2016.

ARTICULO 13. – FOMENTO Y PROMOCION DE VIVIENDA: El Municipio fomentara la adquisición de vivienda a los trabajadores oficiales del municipio, para lo cual buscara convenios con la caja de compensación familiar a la que se encuentren afiliados sus Trabajadores Oficiales, La Cooperativa Coopserp, el Fondo Nacional de Ahorro, el Ministerio de Vivienda y Ciudad y Territorio con el fin a que se promueva la obtención de subsidios y créditos para compra de vivienda propia.

ARTICULO 14. – SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Municipio dando cumplimiento en lo relacionado a la seguridad en el trabajo, y brindará a la Organización Sindical la información relacionada con los integrantes de dichos comités.

CAPITULO III

DERECHOS Y GARANTIA SINDICALES

ARTICULO 15. – VALORACION LABORAL: El Municipio en los estudios de rediseño institucional, modificación de la estructura interna y adopción de su planta de personal establecerá las garantías y protecciones que establece la Ley.

ARTICULO 16. – CONTRIBUCION Y GARANTIAS SINDICALES: El Municipio entregara en comodato a la organización Sindical Subdirectiva Villeta, un computador portátil como contribución y garantía sindical por la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, en el mes de junio del presente año.

ARTICULO 17. – PROMOCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: El municipio se compromete a fortalecer el derecho de afiliación sindical, como parte esencial del Estado Social de Derecho, facilitando para ello, reuniones con todo el personal.

CAPITULO IV

BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

ARTICULO 18. – ENTREGA DE VESTIER Y BATERIAS SANITARIAS: El Municipio dispondrá la construcción y adecuación de vertieres y baterías sanitarias en el campamento de obras públicas del municipio, durante la vigencia de la presente convención Colectiva de trabajo.

ARTICULO 19. – INCLUSION DE LA FAMILIA EN PROGRAMAS DE BIENESTAR: El profesional de talento humano de la administración socializara con la totalidad de los trabajadores el cronograma de actividades de bienestar vigencia 2018 y 2019.

ARTICULO 20. – HIGIENE Y ASEO: El municipio mantendrá de manera permanente los baños dotados de papel higiénico, toallas y jabón líquido.



ARTICULO 21. – PREPARACION DE PRE-PENSIONADOS PARA EL RETIRO DEL SERVICIO: El municipio desarrollara un programa a fin de preparar a los trabajadores Oficiales que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos, para ser beneficiarios de la pensión, para el cambio de estilo de vida y así facilitar la adaptación a este, fomentando la creación de un proyecto de vida, la ocupación del tiempo libre, la importancia de ejercitarse, cuidar su salud e igualmente alternativas, ocupacionales y de inversión, además les brindara las directrices legales para iniciar el proceso. Para lo cual, el municipio adoptara el proceso dentro del plan de bienestar social de la alcaldía municipal de Villeta.

ARTICULO 22. – DINAMIZAR POLITICAS DE SALUD OCUPACIONAL: El Municipio exigirá a la respectiva ARL el cumplimiento de su objeto y disponer de una infraestructura operativa y técnica, adecuada y suficiente a fin de adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012.

CAPITULO III

REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 23. – NIVELACION SALARIAL: El municipio procederá realizar el estudio de factibilidad para nivelación salarial a dos trabajadores oficiales: **ALBEIRO MARTINEZ NOVOA Y MODESTO ALBERTO ROZO LOMBANA** en atención al principio constitucional a igual trabajo igual salario.

ARTICULO 24. – DOTACION Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El municipio entregara en los términos establecidos normativamente las dotaciones y los elementos de protección de seguridad industrial necesarios para el buen desempeño de sus labores con fundamento en la ley 70 de 1988 y el Decreto Nacional reglamentario 1978 de 1989. La Administración socializara a través de la oficina de personal los estudios previos con el fin de que se verifique las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad industrial a adquirir.

ARTICULO 25. – REAJUSTE SALARIAL: El municipio reajustara los salarios de sus trabajadores oficiales en los siguientes porcentajes:

1. Para la vigencia 2018, en un porcentaje del 5.09%
2. Para la vigencia 2019, el porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos más un 1% adicional.

ARTICULO 26. – PRIMA DE VACACIONES: Los periodos de vacaciones serán concertados con los trabajadores oficiales y el municipio, las cuales se reconocerán y pagarán al momento de ser disfrutadas las vacaciones y se tendrá en cuenta los mismos factores salariales para su liquidación que establece la ley y la normatividad vigente.

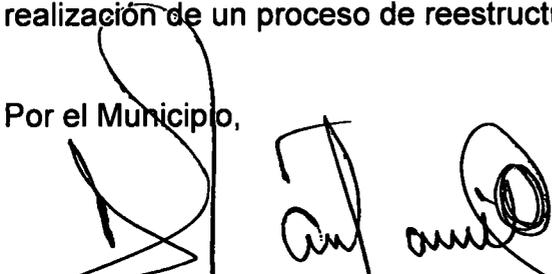
ARTICULO 27. – BONIFICACION POR RECREACION: El municipio reconocerá la bonificación por recreación al liquidar el periodo de vacaciones y tendrá en cuenta los mismos factores salariales para su liquidación que establece la ley y la normatividad vigente.

ARTICULO 28. – PRIMA DE NAVIDAD: El municipio continuará reconociendo y cancelando la prima de vacaciones y se tendrá en cuenta los mismos factores salariales para su liquidación que establece la ley y la normatividad vigente.

ARTICULO 29. – PRIMA DE SERVICIOS: El municipio continuará reconociendo 30 días de salario como prima de navidad y se tendrá en cuenta los mismos factores que establece la ley y la normatividad vigente.

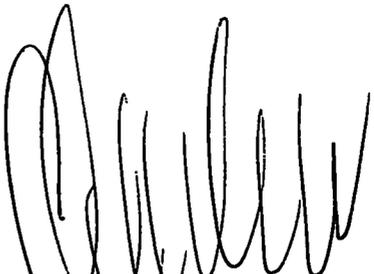
ARTICULO 30. – PROCESO DE RESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA: En los procesos de ajuste, transformación, reestructuración, reorganización de la planta de empleos y de personal. El municipio tendrá en cuenta la participación la organización sindical con fundamento en los principios democráticos, y de participación que establece la circular DAFP 100-09-2015, ley 1474 de 2011, decreto 1714 de 2000, la ley 489 de 1998 y la ley 11 de 1986. El Municipio garantiza los derechos laborales de los trabajadores. El Municipio socializará los estudios con el Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado Sunet, con anterioridad a la realización de un proceso de reestructuración administrativa.

Por el Municipio,


JOHN ALEXANDER MORERA GUTIERREZ
Alcalde Municipal


MARCOLINO ROJAS VELASQUEZ
Secretario Administrativo y de Gobierno


DANIEL GARAY ROMERO
Asesor Jurídico Externo

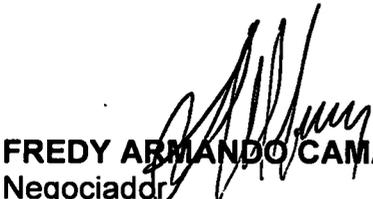

CLARA CASALLA MUÑOZ
Asesora Financiera


LILIANA CATALINA HERRERA ORJUELA
Secretaria de Hacienda

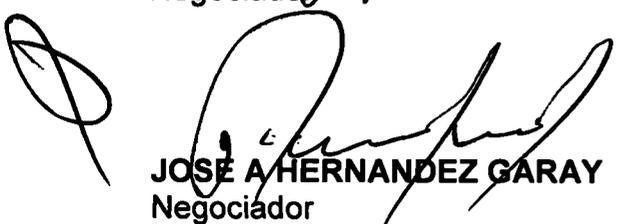
Por SUNET

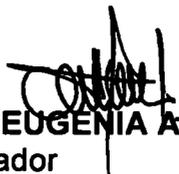

JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Negociador


MAURICIO E QUINTERO GIL
Negociador


FREDY ARMANDO CAMACHO
Negociador


CARLOS ENRIQUE BARRERA C
Negociador


JOSE A HERNANDEZ GARAY
Negociador


MARIA EUGENIA ACOSTA TINOCO
Negociador